



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2017-00059-00**
Demandante: Ramona Isabel Romero Bolaño
Demandado: Municipio de Ovejas, Sucre

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia¹ se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$372.368**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En Sentencia de fecha 4 de febrero de 2020, se determinó como porcentaje por este concepto el 3% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda.

Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$11.845.604^2 \times 0.03 = \$355.368$$

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$355.368)**.

GASTOS DEL PROCESO: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

¹ Folios 102 a 108 del expediente.

² Folio 4 del expediente.

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre ³	\$7.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁴	\$9.500
Total	\$17.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sentencia de primera instancia es de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$372.368)** que corresponden a las agencias en derecho de la primera instancia y gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

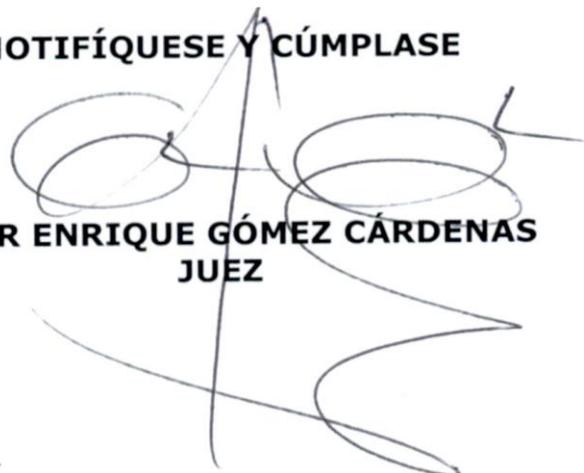
DECIDE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Sexto de la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**



³ Folio 43 del expediente.

⁴ Folio 44 del expediente.